

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO

Nº 0033

-1-

RESOLUCIÓN No.

19 JUN. 2000

Por la cual se concede un permiso especial y transitorio en la ruta Pasto - Linares y viceversa autorizada a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO. DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 1557 de 1998, 540 y 266 del 2000

CONSIDERANDO:

Que el señor MIGUEL ANTONIO CARO F., identificado con cédula de ciudadanía No. 6.744.610, actuando como representante legal de la empresa Transportadores de Ipiales S.A., radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con el No. 01156 de mayo 31 del 2000, la solicitud de un permiso especial y transitorio, para servir la ruta autorizada a dicha empresa, PASTO-LINARES Y VICEVERSA para servirla por la vía Pasto-Chirristés-Guatarilla-Ahumada-Ancuya-Linares y viceversa, por motivo de deslizamiento de la banca en el sector denominado El Limonar en el trayecto puente del río Juanambú-Ancuya.

Que el Secretario de Obras Públicas (E) de la Gobernación de Nariño, mediante radicado No. 01231 de junio 9 del 2000 de la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte y en respuesta al oficio MTNA-P-142 del 6 de junio del presente año de la citada Dirección Territorial confirma: "Que debido al fuerte invierno reinante en la región, la vía denominada LA GRANJA-ANCUYA, se encuentra interrumpida en el sector El Limonar"

Que mediante resoluciones Nos. 1135 de 1993 del extinto INTRA, y 0019 de marzo 11 de 1998 de la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, la empresa Transportadores de Ipiales S.A., tiene autorizada la ruta Pasto- Linares y viceversa en los siguientes horarios:

Saliendo de Pasto: 11:45 - 12:15 - 14:30  
Saliendo de Linares: 03:00 - 04:00 - 12:15

Características del servicio: frecuencia: Diaria; Clase de vehículo: Bus; Nivel del Servicio: Corriente, ~~Via Consaca~~.

Que los horarios que la empresa Transportadores de Ipiales S.A., solicita, se le autorice servir en la ruta Pasto-Linares, por la vía PASTO-CHIRRISTES-GUATARILLA-AHUMADA-ANCUYA-LINARES Y VICEVERSA son los siguientes:

Saliendo de Pasto: 08:00 - 11:45  
Saliendo de Linares: 03:00 - 04:00

Que el horario 08:00 en el sentido Pasto-Linares que solicita diferente a los autorizados como se lo indicó antes, no se encuentra autorizado a ninguna empresa por la vía solicitada.

Que el decreto 1557 de 1998 en su artículo 64, contempla la posibilidad de expedir permisos especiales y transitorios, es así como en el numeral 3º establece: "Cuando se paralice el servicio de transporte por razones de inmovilización de equipos, fuerza mayor, caso fortuito, o factores perturbadores del orden público que impidan la normal prestación del servicio. Superadas las situaciones mencionadas, los permisos transitorios cesarán en su vigencia y la prestación del servicio quedará sujeta a las condiciones de normalidad establecidas o autorizadas según el caso"

128

124

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No:

Nº 0033

19 JUN. 2000

-2-

En el caso que nos ocupa, dicho permiso es solicitado por la empresa TRANSPIALES S.A., ya que por fuerza mayor le es imposible servirla por la vía autorizada por el desprendimiento de la banca.

Que el decreto 266 del 2000 en el artículo 141 en el segundo y tercer considerandos con relación a los permisos especiales y transitorios, determinó que: "Para garantizar los derechos de los usuarios, el Ministerio de Transporte además de las circunstancias anteriores y en todo el territorio nacional, podrá autorizar en cualquier tiempo y en las condiciones que estime necesarias, dichos permisos especiales y transitorios. Superadas las situaciones mencionadas, los permisos transitorios cesarán en su vigencia y la prestación del servicio quedará sujeta a las condiciones normalmente establecidas."

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en su artículo 2º, numeral 5 contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción, cuando el servicio sea regulado."

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Expedir a la empresa Transportadores de Ipiates S.A., un permiso especial y transitorio en la ruta PASTO-LINARES y viceversa para servir la misma, con las mismas características del servicio autorizadas, por la vía CHIRRIESTES-GUATARILLA, de la siguiente forma:

RUTA.- PASTO-CHIRRIESTES-GUATARILLA-AHUMADA-ANCUYA-LINARES Y  
VICEVERSA.

Saliendo de Pasto: 08:00-11:45  
Saliendo de Linares: 03:00-04:00

**ARTICULO SEGUNDO.-** El permiso conferido a la empresa Transportadores de Ipiates S.A., en el artículo anterior, cesará en su vigencia una vez se recupere la vía Pasto-Linares y la autoridad competente autorice el tránsito normal por la misma.

**ARTICULO TERCERO.-** Informar al Representante Legal de la empresa TRANSPIALES S.A., que una vez superada la situación mencionada, la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la ruta PASTO-LINARES Y VICEVERSA, quedará sujeta a lo autorizado, según las resoluciones Nos. 1135 de 1993 y 000019 de 1998.

**ARTICULO CUARTO.-** Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO.-** Informar al representante legal de la empresa Transportadores de Ipiates S.A., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el despacho de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el Artículo 52 del C.C.A.

127

123

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO

Nº 0033

19 JUN. 2000

-3-

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

19 JUN. 2000



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA  
Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

DRD/JCC/Adriana E.

126

(122)

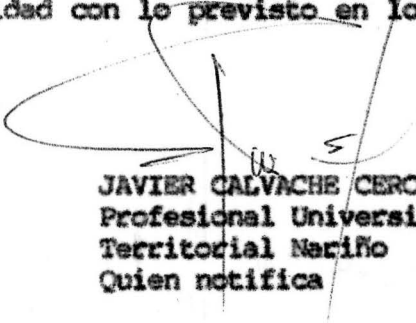
REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO  
SAN JUAN DE PASTO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los siete(7) días del mes de Julio del 2.000, notifiqué personalmente al señor MIGUEL ANTONIO CARO FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No.6.744.610 de Tunja, del contenido de la Resolución No.0033 del 19 de junio del 2.000, "Por la cual se concede un permiso especial y transitorio en la ruta Pasto - Linares y viceversa autorizada a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco(5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del C.C.A.

MIGUEL ANTONIO CARO FORERO  
c.c.No.6.744.610 de Tunja  
Quien se notifica

  
JAVIER CALVACHE CERON  
Profesional Universitario - Dirección  
Territorial Nariño  
Quien notifica